

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.”

La Suscrita Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**, presentada por los siguientes posibles oferentes:

**OBSERVANTE:
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.**

PRIMERA OBSERVACIÓN: Solicitud modificación requisito sede

En atención al proceso de selección en curso, respetuosamente presentamos la siguiente observación respecto al requisito establecido en el pliego de condiciones, en el cual se solicita lo siguiente:

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente documento, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el Departamento del Atlántico, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio, certificado de libertad y tradición y/o contrato de arrendamiento en caso que la sede no sea propia.

4.5. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente documento, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el municipio de

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

barranquilla Atlántico, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio, certificado de libertad y tradición y/o contrato de arrendamiento en caso que la sede no sea propia.

Consideramos que dichos requisitos restringen la libre concurrencia de oferentes y limita la participación de empresas con la capacidad técnica y financiera para ejecutar el contrato. En este sentido, solicitamos que se permita acreditar los compromisos de apertura de una sede en el Departamento del Atlántico y en el municipio de Barranquilla, mediante una carta firmada por el representante legal del proponente, en la cual se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a abrir el domicilio requerido para la correcta ejecución del contrato.

Esta medida garantizaría mayor pluralidad en la participación, sin afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso contractual.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: En relación con la observación presentada sobre el requisito de acreditar domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el Departamento del Atlántico, es importante señalar que dicha exigencia se fundamenta en criterios técnicos y operativos esenciales para garantizar la correcta ejecución del contrato de aseo y mantenimiento de la Universidad del Atlántico.

- Capacidad administrativa y logística

Contar con una sede operativa en el departamento permite una mejor gestión de los recursos humanos, logísticos y técnicos, asegurando la disponibilidad inmediata de personal y materiales. Esto es fundamental para cumplir con los estándares de limpieza y mantenimiento de la universidad sin contratiempos derivados de traslados o demoras en la provisión de insumos.

- Eficiencia en la prestación del servicio

La cercanía geográfica facilita la supervisión y control de las actividades, permitiendo respuestas ágiles ante eventualidades o emergencias. Además, reduce el riesgo de interrupciones en el servicio, lo que garantiza la continuidad de las condiciones óptimas de salubridad e higiene en la institución.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

- Capacidad de decisión y atención oportuna

La exigencia de un establecimiento en el departamento asegura que la empresa adjudicataria tenga capacidad de decisión local, evitando demoras en la toma de medidas correctivas y garantizando una interacción fluida con la administración universitaria.

- Legalidad y viabilidad contractual.

La inclusión de este requisito se encuentra dentro de los principios de contratación pública, en particular los de eficacia y economía, ya que permite asegurar la correcta ejecución del contrato sin generar sobrecostos por desplazamientos o subcontrataciones imprevistas.

Por lo anterior, se ratifica la necesidad e idoneidad del requisito de contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en el Departamento del Atlántico.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Solicitud modificación requisitos coordinador

La entidad en el pliego de condiciones solicita lo siguiente:

3.4. COORDINADOR DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de coordinador de Sistema Integrado de Gestión, el cual debe contar con contrato de tiempo completo y con dedicación exclusiva, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Tecnólogo en sistemas integrados de Gestión HSEQ
- Licencia en seguridad y salud en el trabajo actualizada como Tecnólogo en Gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional.
- Curso de 50 Horas en Fundamentos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Experiencia mínima de dos (2) años en el cargo
- Curso de 40 Horas en Fundamentos del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Curso de 48 horas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo fundamentos ISO 45001

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

- Curso de 64 horas del programa de formación de auditores en sistema de gestión integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y NTC 45001:2018
- Certificado judicial vigente en el que no registren antecedentes penales

Dado que dichos requisitos son bastante selectivos y pueden restringir la concurrencia de proponentes, solicitamos que la acreditación de estos documentos pueda ser exigida únicamente al proponente que resulte adjudicatario. De esta manera, se garantiza una mayor participación en el proceso de selección sin afectar la idoneidad del personal que desempeñará el cargo, ya que el adjudicatario se comprometería a presentar la documentación requerida antes del inicio de la ejecución del contrato.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: En relación con la observación sobre el requisito de acreditar un profesional idóneo para desempeñar el cargo de **Coordinador del Sistema Integrado de Gestión (SIG)** dentro del proceso de aseo y mantenimiento de la Universidad del Atlántico, es fundamental destacar que esta exigencia responde a criterios técnicos, normativos y operativos esenciales para garantizar el adecuado desarrollo del contrato.

Garantía de calidad en la prestación del servicio.

La implementación y supervisión de un Sistema Integrado de Gestión requieren de un profesional con conocimientos específicos en normas de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. La presencia de un coordinador con la formación y experiencia adecuadas asegura que los procesos de aseo y mantenimiento se ejecuten bajo estándares certificados, minimizando riesgos y optimizando el cumplimiento de los requerimientos contractuales.

Cumplimiento de requisitos legales y normativos.

La exigencia de un Coordinador del SIG se fundamenta en la necesidad de cumplir con la normativa vigente, incluyendo la Resolución 0312 de 2019 sobre estándares mínimos en seguridad y salud en el trabajo, así como normas ISO aplicables (ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, entre otras). Un profesional idóneo garantizará la correcta implementación y verificación de estas disposiciones.

Supervisión y mejora continua del servicio

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

Un Coordinador del SIG con la formación y experiencia requeridas permitirá establecer procesos de auditoría, seguimiento y mejora continua dentro del contrato de aseo y mantenimiento. Esto facilita la identificación de oportunidades de optimización y la rápida implementación de correctivos en caso de desviaciones en la prestación del servicio.

Reducción de riesgos y responsabilidad institucional

La gestión inadecuada de los servicios de aseo y mantenimiento puede generar impactos negativos en la comunidad universitaria, incluyendo riesgos sanitarios, ambientales y de seguridad laboral. Contar con un Coordinador del SIG idóneo ayuda a mitigar estos riesgos, promoviendo un entorno seguro y cumpliendo con las normativas exigidas.

Por lo anterior, se ratifica la pertinencia del requisito de acreditar un Coordinador del Sistema Integrado de Gestión con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, ya que su ausencia afectaría la calidad, seguridad y cumplimiento normativo del contrato.

OBSERVANTE:
GESTOR COMERCIAL LASU 4

PRIMERA OBSERVACIÓN: Informe el porcentaje de cada una de las estampillas mencionadas

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: El proponente debe calcular el impacto financiero de estas estampillas en su oferta económica, asegurando que los valores sean incorporados correctamente dentro de su estructura de costos.

- Para conocer las tarifas específicas aplicables a cada estampilla, se recomienda revisar la normatividad fiscal vigente del departamento del Atlántico y consultar con la autoridad tributaria correspondiente.

Normatividad Aplicable:

- Ordenanzas Departamentales del Atlántico: Regulan la aplicación de estampillas sobre contratos estatales.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

- Ley 1819 de 2016 - Reforma Tributaria: Establece los tributos aplicables en contratos de entidades públicas.
- Código de Rentas Departamentales del Atlántico: Define los porcentajes y condiciones para la liquidación de estampillas en la región.

Para la jurisdicción del Atlántico se contemplan las estampillas de:

- Bienestar del Adulto Mayor.
- Ciudadela universitaria.
- Pro-hospital universitario.
- Procultura.
- Pro-desarrollo departamental.
- Pro-electrificación rural
- Pro-hospital 1 y 2 nivel
- ITSA

SEGUNDA OBSERVACIÓN: La realización de la limpieza de vidrios estará a cargo del personal contratado o el desarrollo de esta actividad se debe ejecutar con operarios adicionales, de la misma manera informar el metraje y si la entidad cuenta con puntos de anclaje para la actividad

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La realización de las actividades mencionadas en el pliego se realizarán por el personal contratado y en este caso en particular si se cuenta con puntos de anclaje.

TERCERA OBSERVACIÓN: La realización de la limpieza de vidrios estará a cargo del personal contratado o el desarrollo de esta actividad se debe ejecutar con operarios adicionales, de la misma manera informar el metraje y si la entidad cuenta con puntos de anclaje para la actividad.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: Se informa al observante que las brigadas adicionales si deben ser realizadas por personal diferente al contratado.

CUARTA OBSERVACIÓN: Se deja como opcional entre el plan de actividades el servicio de fumigación sin embargo no es clara la obligación de la prestación de este servicio y se deja abierto

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

a que el oferente se interese o no por prestar el servicio.

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: Se informa al observante que el plan de trabajo que se solicita debe contemplar la forma como el contratista garantizará sus servicios en todas las Instalaciones, trabajo individual, jornadas de limpiezas colectivas, mantenimientos y control de plagas y roedores, no es opcional es uno de los requerimientos exigidos.

QUINTA OBSERVACIÓN: Se solicita la licencia o resolución sanitaria para el proceso de fumigación, sin embargo, no es claro si esta debe estar a nombre del oferente o podrá estar tercerizado el servicio.

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: Se informa al observante que la licencia o resolución sanitaria puede presentarse a nombre propio o de terceros.

SEXTA OBSERVACIÓN: Aproximación de los metrajes a intervenir en la fumigación ya que si bien la entidad solicita no limitarse a las áreas para la elaboración de una malla de costos más real es importante esa información y de esa manera brindar una oferta mucho más aterrizada.

RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN: Se informa al observante que se debe realizar en todas las sedes.

SÉPTIMA OBSERVACIÓN: El lavado de fachadas que se debe realizar bimensualmente será realizado por personal del contrato o se deberá disponer de personal adicional, de esta misma forma solicitamos los metros cuadrados de cada sede a la que se deba realizar el proceso y especificaciones de la misma.

RESPUESTA SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Se le informa al observante que la realización de las actividades mencionadas en el pliego se realizarán por el personal contratado.

OCTAVA OBSERVACIÓN: Se solicitan cascos de seguridad es de vital importancia aclarar la cantidad de los que serán necesarios y deberán ser asignados al personal.

RESPUESTA OCTAVA OBSERVACIÓN: Se le informa al observante que el número de cascos requerido es igual al número de operarios de mantenimiento cuarenta (40) personas.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025**

NOVENA OBSERVACIÓN: El lavado de tanques a realizar debe ser realizado a cuántos tanques y de qué capacidad y adicional si esto debe ser realizado por el personal contratado o podrá ser tercerizado el servicio.

RESPUESTA NOVENA OBSERVACIÓN: Se le informa al observante que la realización de las actividades mencionadas en el pliego se realizarán por el personal contratado.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día veinticinco (25) de marzo de 2025.

(Original Firmado)

JESSICA PAOLA SANDOVAL HERRERA

Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación

(Original Firmado)

JOHN FREDDY VECINO DUARTE

Jefe de Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales.

Proyectó: YVB

Revisó: Jefe Dpto. Compras y C